

182	FLOTTA	170000000001	P01	0100501704USD19991680	58956.33	0.00	0.00	59.659.33
183	GOLD SHORES CORPORATION	1390600009009	R03	0100501704USD19991680	57256.28	0.00	0.00	57.256.28
184	SANCHEZ PADRON JAIMIE MILTON	1703023261		0100501704USD19991680				
TOTAL								89,269,796.61

Superintendencia de Compañías

14 DIC. 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO JUDICIAL
 JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CÓNYUGES JOSE PACHA MEJIA Y MERCEDES QUISAGUANO.

ACTOR: JUAN NEPTALI MEJIA TROYA
DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CÓNYUGES JOSE PACHA MEJIA Y MERCEDES QUISAGUANO.

JUICIO: ORDINARIO: No 1222-2009-EP
TRÁMITE: ORDINARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO 23 de septiembre del 2009, las 10h53. **VISTOS.**- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular de esta jurisdicción. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite ordinario que se solicita, en consecuencia, cóntrase traslado de la demanda y esta providencia a los herederos presuntos y desconocidos de los cónyuges JOSE PACHA MEJIA Y MERCEDES QUISAGUANO, a fin de que contesten en el término de quince días, de ser citados legalmente bajo apercibimiento en rebeldía. En mérito del juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de los demandados y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítase a los herederos presuntos y desconocidos de los cónyuges JOSE PACHA MEJIA Y MERCEDES QUISAGUANO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito. Cítese y cuéntese en la presente causa, con los personeros legales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda, en el Registro de la Propiedad de este cantón.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFIQUESE.- F) Dr. Raúl Mañío Hernández, Juez.

Lo que comunico a usted, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro del perímetro y en la forma establecida por la Ley.

ATENTAMENTE
 DRA. WILMA RECALDE GUARDERAS
 SECRETARIA (E)

(15684)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BOLIVARIANA DE COMERCIO S.A. BOLCOMERSA.

La compañía **BOLIVARIANA DE COMERCIO S.A. BOLCOMERSA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Octubre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.09.005000** de 30 de Noviembre de 2009.

- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) **COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES...**

Quito, 30 de Noviembre de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(15688)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CEVALPI PIEDRAS NATURALES CIA. LTDA.

La compañía **CEVALPI PIEDRAS NATURALES CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Noviembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.09.005009** de 01 de Diciembre de 2009.

- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) **CORTE, TALLADO Y ACABADOS DE LA PIEDRA PARA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CEMENTERIOS, TECHOS Y OTROS USOS...**

Quito, 01 de Diciembre de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(15683)

Superintendencia de Compañías

RESOLUCION No. SC.ICI.DAI.G.09.0007257

AB. HUMBERTO MARIANO MOYA GONZALEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 318 de la Sección IX de la Codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 del 5 de noviembre de 1999, establece la obligatoriedad para ciertas empresas de contar con el informe anual de auditoría externa, y confió a la Superintendencia de Compañías la función de calificar a las personas, naturales o jurídicas, que ejerzan la Auditoría Externa.

QUE, mediante Resolución No. 02.DICL.007 del 23 de abril del 2002, publicada en el Registro Oficial No. 504 del 26 de abril del 2002, la Superintendencia de Compañías expidió el Reglamento para la calificación y registro de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de Auditoría Externa.

QUE, la compañía **NGV ASESORIAS Y NEGOCIOS S.A.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución referida en el considerando anterior, según consta en el informe presentado por la señora Intendente de Control e Intervención, mediante Memoranda No. SC.ICIDAI G.08.458 de 2009-11-17.

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías según Resoluciones Nos. ADM-08232 de julio 14 de 2008; y ADM-08398 de septiembre 05 de 2008;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CALIFICAR a la compañía **NGV ASESORIAS Y NEGOCIOS S.A.**, como auditor externo para que pueda ejercer las funciones señaladas en la Sección IX de la Codificación de la Ley de Compañías, y en las resoluciones pertinentes, inscribir en el Registro Nacional de Auditores Externos y otorgarle el Certificado de Calificación como Auditor Externo, los cuales tendrán vigencia hasta el 30 de junio del año 2013.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que la compañía **NGV ASESORIAS Y NEGOCIOS S.A.**, publique, por una sola vez la presente resolución en uno de los periódicos de mayor circulación en su domicilio. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TERCERO. DISPONER que el señor Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil inscriba a la compañía **NGV ASESORIAS Y NEGOCIOS S.A.**, en el Registro Nacional de Auditores Externos y cumpla con las demás formalidades previstas por la Ley y Reglamento.

COMUNIQUESE, dada y firmada en la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, a 20 de noviembre de 2009

Ab. Humberto Mariano Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

(15688)

EL TELEGRAFO 4-DICIEMBRE 2009